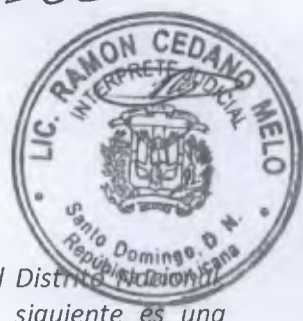


02585

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana



Yo, **RAMÓN CEDANO MELO**, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en inglés.

Reg. No. 022/2016

NÚMERO DE PRÉSTAMO 8563-DO

Convenio de Proyecto

(Proyecto de Modernización de la Red de Distribución y de Reducción de Pérdidas)

entre

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO**

y

CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES

Con fecha 30 de diciembre de 2015

CONVENIO DE PROYECTO

Convenio de fecha de 30 de diciembre de 2015, celebrado entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO ("Banco") y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales ("Entidad Ejecutora del Proyecto") ("Convenio de Proyecto") en relación con el Convenio de Préstamo ("Convenio de Préstamo") de fecha 29 de diciembre de 2015 entre la REPÚBLICA DOMINICANA ("Prestatario") y el Banco. El Banco y la Entidad Ejecutora del Proyecto acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (según se definen en el Apéndice del Convenio de Préstamo), constituyen parte integrante del presente Convenio.
- 1.02. Salvo que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en el presente Convenio tienen el significado que se les atribuye en el Convenio de Préstamo o de las Condiciones Generales.

ARTICULO II — PROYECTO

- 2.01. La Entidad Ejecutora del Proyecto declara su compromiso con el objetivo del proyecto (tal como se definen en el Anexo I del Convenio de Préstamo). Con este fin, la Entidad Ejecutora del Proyecto llevará a cabo los Componentes 1 a 3 del Proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo V de las Condiciones Generales y proporcionará, con prontitud, según sea necesario, los fondos, instalaciones, servicios y otros recursos necesarios para el Proyecto.
- 2.02. Sin limitar las disposiciones de la Sección 2.01 del este Convenio, y salvo que el Banco y la Entidad Ejecutora del Proyecto acordaran de otro modo, la Entidad Ejecutora del Proyecto llevará a cabo sus respectivos Componentes del Proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del presente Convenio.

ARTICULO III — REPRESENTANTE; DIRECCIONES

- 3.01. El Representante de la Entidad Ejecutora del Proyecto es su Vicepresidente Ejecutivo.



3.02. Dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, NW
Washington, DC 20433
United States of America

Cable:

Télex:

Facsimile:

INTBAFRAD
Washington, D.C.

248423(MCI) o
64145(MCI)

1-202-477-6391

3.03. La Dirección de la Entidad Ejecutora del Proyecto es:

Av. Enrique Jiménez Moya
Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo
Santo Domingo, República Dominicana



ACORDADO en Santo Domingo, Rep. Dom., a partir del día y año indicados anteriormente.

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCION Y FOMENTO**

Por

[Firmado]

Representante autorizado

Nombre: Zoila Catherine Abreu R.

Cargo: Especialista en Contrataciones

**CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS
ELÉCTRICAS ESTATALES**

Por

[Firmado y sellado]

Representante autorizado

Nombre: Ruben Jimenez B.

Cargo: VPE



ANEXO

Ejecución de las Partes Respectivas del Proyecto de la Entidad Ejecutora del Proyecto

Sección I. Mecanismos de ejecución

A. Arreglos institucionales

1. La Entidad Ejecutora del Proyecto mantendrá, a lo largo de la ejecución de los Componentes 1 a 3 del Proyecto, una UEP dentro de su propia estructura, con funciones, personal, términos de referencia y recursos satisfactorios para el Banco.
2. Sin limitación de las disposiciones de la Sección I.A.I del presente Anexo, la UEP será responsable de la administración cotidiana de la planificación general, la coordinación, el cumplimiento técnico, fiduciario (es decir, la contratación y la gestión financiera), el respeto a las salvaguardas ambientales y sociales, la coordinación, seguimiento, evaluación, información y comunicación de las actividades previstas en los Componentes del 1 al 3 del Proyecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y el Manual de Operaciones del Proyecto.

B. Anticorrupción

La Entidad Ejecutora del Proyecto se asegurará de que el Proyecto sea ejecutado de conformidad con las disposiciones de las Normas Anticorrupción.

C. Salvaguardias

1. La Entidad Ejecutora del Proyecto llevará a cabo el Proyecto de acuerdo con las directrices, procedimientos, calendario y demás especificaciones establecidas en el EIA y el PGA, según sea el caso, y salvo que el Banco lo indique de otra manera, no podrá modificar o renunciar a ninguna de las disposiciones de los documentos antes mencionados.
2. Sin limitar sus otras obligaciones de información en virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora del Proyecto deberá regularmente recoger, compilar y presentar al Banco a petición, informes, en forma y contenido satisfactorios para el Banco, sobre el estado de cumplimiento de las Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial, según sea apropiado:
 - (a) las medidas adoptadas en cumplimiento de los documentos de salvaguardia antes mencionados;
 - (b) las condiciones, en su caso, que interfieran o amenacen con interferir con la correcta aplicación; y
 - (c) medidas correctivas adoptadas o que deben tomarse para hacer frente a tales condiciones.



D. Acuerdos con las EDE

1. A los efectos de llevar a cabo los Componentes del 1 al 3 del Proyecto, la Entidad Ejecutora del Proyecto celebrará un acuerdo con cada una de las EDE que participan en la ejecución del Proyecto de conformidad con términos y condiciones aprobados por el Banco (denominados colectivamente como "los Acuerdos con las EDE"), los que incluirán, entre otras cosas, las siguientes disposiciones:
 - (a) derecho de la Entidad Ejecutora del Proyecto de tomar medidas correctivas en contra de la EDE correspondiente en el caso de que dicha EDE haya incumplido alguna de sus obligaciones en virtud del Acuerdo con la EDE pertinente;
 - (b) un mecanismo de resolución de conflictos para resolver cualquier disputa o reclamo que surja de o en relación con cualquiera de las obligaciones establecidas en los Acuerdos con las EDE, que no fuese resuelto mediante acuerdo de las partes;
 - (c) la obligación de cada EDE de:
 - (i) establecer y mantener a lo largo de la implementación del Proyecto, una unidad de gestión del Proyecto (UGP), con recursos, personal y términos de referencia satisfactorios para el Banco, a cargo de la coordinación del apoyo respectivo de la EDE a la CDEEE para la ejecución de los Componentes 1 al 3 del Proyecto, y con las IFI pertinentes que participan en el Programa de Modernización de la Red de Distribución y de Reducción de Pérdidas Eléctricas;
 - (ii) preparar el presupuesto, evaluaciones económicas, ingeniería y diseño detallados, así como las especificaciones técnicas respecto de su apoyo de implementación a la Entidad Ejecutora del Proyecto en el Componente 1 del Proyecto;
 - (iii) proporcionar de inmediato a la Entidad Ejecutora del Proyecto toda la información necesaria para la preparación y divulgación pública por la Entidad Ejecutora del Proyecto de informes de desempeño del sector de la energía en forma mensual, por lo menos durante toda la ejecución del Proyecto;
 - (iv) participar activamente en todos los procedimientos de contratación, incluyendo las evaluaciones de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación de contratos para el suministro de bienes, obras y servicios;
 - (v) proporcionar la información pertinente para la preparación y la consiguiente actualización del Plan de Contrataciones;



- (vi) asignar los fondos, instalaciones, servicios y otros recursos, necesarios o convenientes para llevar a cabo las actividades correspondientes en el marco del Proyecto;
- (vii) no ceder, modificar, terminar, derogar, anular, renunciar o dejar de hacer cumplir los Acuerdos con las EDE o cualquier disposición de los mismos a menos que se acuerde previamente por el Banco;
- (viii) asegurarse de que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de las Normas Anticorrupción; y
- (ix) presentar al Banco a más tardar el 30 de junio de cada año durante la implementación del Proyecto, sus estados financieros anuales auditados por un auditor independiente, de conformidad con las normas internacionales de auditoría, en un intervalo aceptable para el Banco.

2. La Entidad Ejecutora del Proyecto ejercerá sus derechos en virtud del Acuerdo con cada EDE de tal modo que se protejan los intereses del Prestatario y del Banco y se logren los fines del Préstamo. Salvo que el Banco acuerde otra cosa, la Entidad Ejecutora del Proyecto no podrá ceder, enmendar, derogar o renunciar a ninguno de los Acuerdos con las EDE o cualquiera de sus disposiciones.

E. Planes de Negocios de las EDE

La Entidad Ejecutora del Proyecto hará que cada EDE prepare y adopte de manera satisfactoria para el Banco un plan de negocios de cinco años renovable, incluyendo la declaración de los ingresos proyectados, flujo de caja y balances sobre la base de supuestos razonables y realistas, a más tardar el 30 de abril de cada año anterior a la Fecha de Cierre, comenzando a partir del 30 de abril de 2016.

Sección II. Monitoreo, Informes y Evaluación del Proyecto.

A. Informes del Proyecto

1. La Entidad Ejecutora del Proyecto monitoreará y evaluará los avances del Proyecto y preparará Informes de Proyecto de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.08 (b) de las Condiciones Generales y sobre la base de indicadores aceptables para el Banco. Cada Informe de Proyecto comprenderá el período de un trimestre calendario, y será presentado al Prestatario a más tardar cuarenta y cinco (45) días luego de la conclusión del período comprendido en dicho informe para su incorporación y remisión por el Prestatario al Banco del informe general del proyecto.



2. La Entidad Ejecutora del Proyecto deberá proporcionar al Prestatario, a más tardar cuatro (4) meses después de la Fecha de Cierre, para su incorporación en el informe mencionado en la Sección 5.08 (c) de las Condiciones Generales, toda la información que el Prestatario o el Banco solicite razonablemente a los efectos de esa Sección.

B. Gestión Financiera, Informes Financieros y Auditorías

1. La Entidad Ejecutora del Proyecto hará, y procurará que cada EDE mantenga un sistema de gestión financiera y prepare estados financieros de acuerdo con normas de contabilidad aplicadas consistentemente y aceptables para el Banco, de forma adecuada para reflejar las operaciones y la situación financiera de la Entidad Ejecutora del Proyecto y las EDEs, incluyendo las operaciones, recursos y gastos relacionados con el Proyecto.
2. La Entidad Ejecutora del Proyecto hará, y procurará que cada una de las EDE tenga sus estados financieros citados arriba auditados por auditores independientes aceptables para el Banco, de acuerdo con normas de auditoría aplicadas consistentemente aceptables para el Banco. Cada auditoría de estos estados financieros cubrirá el período de un año fiscal de la Entidad Ejecutora del Proyecto, y cada una de las EDE, respectivamente. La Entidad Ejecutora del Proyecto se asegurará de los estados financieros auditados de la Entidad Ejecutora del Proyecto y las EDE para cada período sean (a) remitidos al Prestatario y el Banco a más tardar seis meses después del final del período; y (b) puestos a disposición del público en el momento oportuno y de manera aceptable para el Banco.

Sección III. Contrataciones

Todos los bienes, obras y servicios requeridos para el Proyecto y a financiarse con los fondos del Préstamo se adquirirán de conformidad con las disposiciones de la Sección III del Anexo 2 del Acuerdo de Préstamo.

NOTA: Cada una de las páginas de este Convenio fueron inicialadas por las partes.

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).



Ramón Cedano Melo
RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial